



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 003 2020 00133 00 EH
Demandante	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS
Demandado	OLGA LUCIA ECHEVERRI ZAPATA
Asunto	Aprueba Liquidación crédito. Acepta Cargo Secuestre.
A.I. N°.	338V (81) 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Se incorpora y pone en conocimiento la aceptación al cargo de secuestre que realiza el auxiliar de la justicia **INSOP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**